

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por ERIKA YOANA PÉREZ GONZÁLEZ, MARTA ISABEL MARULANDA MORALES, JHON JAIRO LOZANO PÉREZ, JUANA VALENTINA LOZANO MARULANDA, MARÍA ALEYDA PÉREZ PARRA, EMILY LUCIANA LOZANO PÉREZ, LUZ MARY ORTEGA PÉREZ, CLAUDIA LORENA SERRANO ORTEGA y KELLY FARANY MUÑOZ MARULANDA, para iniciar proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El despacho inadmite la demanda objeto de estudio por la siguiente razón:

1. No se aportan los respectivos poderes de ninguno de los demandantes para iniciar proceso de responsabilidad civil extracontractual, los que se observan están dirigidos a la personería y son para conciliación.
2. No se aporta dirección física ni electrónica, para efecto de notificaciones de los demandantes, conforme al artículo 82 # 10 del Código General del Proceso y al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. El nombre de la demandante KELLY FARANY MUÑOZ MARULANDA, no concuerda con el del registro civil aportado.
4. La existencia y representación legal de TRANSPORTES ORO S.A.S. se hace mediante documento de uso público como lo evidencian las marcas de aguas, dichas consultas son de uso exclusivo de las entidades públicas según lo establecido por el artículo 15 de la ley 19 de 2012 por lo que no se tendrán en cuenta para uso particular.
5. El informe de tránsito es ilegible.
6. Indicará si remitió la demanda como lo establece el Decreto 806 de 2020 a los demandados, con copia al centro de servicios para verificar su remisión y recibo en los términos del decreto y aportará las constancias respectivas.

Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar lo referido, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de responsabilidad civil extracontractual formulada por ERIKA YOANA PÉREZ GONZÁLEZ, MARTA ISABEL MARULANDO MORALES, JHON JAIRO LOZANO PÉREZ, JUANA VALENTINA LOZANO MARULANDA, MARIA ALEYDA PÉREZ PARRA, EMILY LUCIANA LOZANO PÉREZ, LUZ MARY ORTEGA PÉREZ, CLAUDIA LORENA SERRANO ORTEGA y KELLY FARANY MUÑOZ MARULANDA.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante cinco días para la subsanación so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Dr. CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO, pero sólo para los efectos de la presente providencia por ausencia de los poderes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5970d6bb21714758dc06a888a0e379182b84b968e2508d850d96171843ad47c9

Documento generado en 12/03/2021 09:06:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>